MODIFICATORIO No. 03 DEL CONTRATO DE OBRA No. 20201800017217 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL

CONTRATO DE OBRA No.	20201800017217 DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA – MP-SI-SA-001-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	**OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL** C.C. 10.302.003
OBJETO	CONTRATAR LA REUBICACIÓN TRAMO DE CERRAMIENTOEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, Y LA CONSTRUCCIÓN UN MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($545,407,990.91)
PLAZO INICIAL	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 1	17 DE FEBRERO DEL 2021
MODIFICATORIO No.1	PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	29 DE MARZO DEL 2021
ACTA DE REINICIO No. 2	11 DE MAYO DEL 2021
MODIFICATORIO No. 2	MAYO 12 DE2021
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	JUNIO 09 DE 2021
ACTA DE REINICIO No. 3	OCTUBRE 14 DE 2021
PRESENTE MODIFICATORIO	ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO POR LA SUMA DE SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.959.397,68) SOPORTADA EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021.CEN.01.3454 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS MÁS.

Entre los suscritos a saber, **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, quien actúa en su calidad de Secretaria General del municipio de Popayán, facultada para suscribir el presente documento, mediante Decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del

2020 y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra el señor **OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.302.003 quien para los efectos de la presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 3 al Contrato de Obra No. 20201800017217, previas las siguientes consideraciones: **1)** El quince (15) de octubre de 2020 se suscribió el contrato de obra No. 20201800017217 suscrito entre el Municipio de Popayán y el Ing. OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL , por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 545,407,990.91), posteriormente el veintiséis (26) de octubre de 2020 fue firmada el acta de inicio con radicado No. 20201400315323. **2)** El 29 de diciembre de 2020, se suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 1, con radicado 20201400440953, previo aval del supervisor del contrato. **3)** Mediante acta No. 1 de fecha 17 de febrero del 2021 se reinicia el contrato de obra. **4)** Mediante modificatorio No. 1 del 17 de febrero de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2021. **5)** El día 29 de marzo del 2021 se suspendió el contrato de obra mediante acta No. 2, con radicado No. 20211400065093. **6)** El día 11 de mayo del 2021 se reinicia el contrato de obra mediante acta No. 2 bajo radicado No. 20211400116173. **7)** El día 11 de mayo del 2021 mediante acta No. 2 se modifica la ejecución del contrato en un (1) mes y se adiciona la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($175.020.900,00). **8)** El día 09 de junio del 2021 se suspendió el contrato de obra mediante acta No. 3, con radicado No. 20211400173351. **9)** Teniendo en cuenta que fueron superados los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato, el contratista solicita reiniciar la ejecución del contrato de obra No. 20201800017217, se reinicio la ejecución del mismo mediante acta de reinició número 03 de radicado 20211400347903 del 14 de octubre de 2021. **10)** Mediante oficio el señor OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL, contratista de obra, por motivo a las actividades no previstas que sobrevinieron a la planeación, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario más y adicionar al valor inicial del mismo la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.959.397,68). **11)** En oficio del 14 de octubre de 2021 bajo radicado Nº20211400347933 la supervisora del contrato, Ingeniera María Angélica Delgado Burbano avala la solicitud presentada por el contratista y considera procedente prorrogar el plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días más y adicional al valor del contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.959.397,68), en razón a: *"**JUSTIFICACION TECNICA:** Se hace necesario adicionar al valor inicial del contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.959.397,68), discriminados de la siguiente manera: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($57.835.588,58) para el frente de José Eusebio Caro y DOCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS*

($12.123.809,10) para el Refugio Animal (Es de aclarar que si bien en el balance se muestra un adicional por $187.144.709,10, en el mismo se está relacionando el adicional realizado mediante modificatorio número 1 y el adicional a realizar mediante el modificatorio objeto de esta solicitud). Así mismo, solicitó una prórroga de 45 días calendario para culminar con las actividades faltantes del contrato de mención. 1. FRENTE: JOSÉ EUSEBIO CARO. En el frente de José Eusebio Caro se presentaron actividades que sobrevinieron a la planeación, como también se exhibieron menores y mayores cantidades durante la ejecución de la obra, de lo cual se justifica a continuación. Por tal motivo, esto conlleva a requerir de un adicional por $57.835.588,58. 1.1. ÍTEMS NO PREVISTOS: Por motivo de las obras de Movilidad Futra S.A.S, el muro de cerramiento del colegio José Eusebio Caro debió ser demolido y ser construido nuevamente. Por tal razón, Movilidad Futra S.A.S presento el nuevo trazado, el cual fue modificado por las siguientes causales: El trazado afectaba cuatro árboles, de los cuales debían ser talados, haciendo inviable dicho lineamiento. Asimismo, al inicio del lineamiento (empalme del cerramiento con la entrada vehicular del colegio) el muro quedaba ubicado a media ladera, generando un empuje de tierras por el desnivel en el talud; afectándolo estructuralmente, ya que este no fue diseñado para soportar presiones laterales. Adicionalmente el desnivel mencionado en el punto anterior, generaba una disminución de la altura libre del cerramiento, conllevando a que los estudiantes alcanzarán el alambrado de la parte superior, permitiendo que estos se lastimarán con el mismo. 1.1.1. Siendo así, una vez elaborado el replanteo del cerramiento, se evidenció la afectación de un gimnasio al aire libre; el cual deberá ser reubicado para que este quede dentro de la institución educativa. Así mismo, se debe trasladar la valla del colegio, la cual se encuentra a lo largo del nuevo trazado del cerramiento, el cual no puede ser modificado porque implicaría una pérdida de área considerable para el colegio, contemplando que ya se redujo previamente el área de por la nueva ciclovía construida por Movilidad Futura. 1.1.2. En relación a los ítems no previstos como la alfajía, malla eslabonada galvanizada y material de roca muerta, en los diseños contractuales se presenta su requerimiento; pero en el presupuesto original no se consideraron dichos elementos. Así las cosas, para esta adición se incluye aquellas actividades, debido a que son fundamentales por los siguientes motivos: • El material que se exhibe en José Eusebio Caro presenta una alteración en su estructura cuando este entra en contacto con el agua, aumentando su plasticidad y disminuyendo su capacidad portante. Tema que no se evidenció desde el principio, debido a que el material en estado seco presenta un buen comportamiento de resistencia. Por tal motivo, en conjunto con el geotecnólogo de la Alcaldía de Popayán, el pasado 18 de febrero del 2021, se rectificó el uso de roca muerta como material de relleno, garantizando así, la estabilidad del muro del cerramiento. • En el sector en donde se proyecta la implantación del cerramiento, se presenta problemas de seguridad. Contemplando lo anteriormente mencionado, con el objetivo de garantizar la seguridad de la malla eslabonada, se propone emplear una alfajía; la cual aumentará significativamente su fijación en comparación con el cortagotera. Así mismo, se plantea galvanizar la malla para inhibir las acciones de corrosión y oxidación. 1.1.3. Por otro lado, inicialmente el presupuesto contractual contemplaba la demolición de un muro en mampostería existente, el cual a medida que se avanzará con la nueva estructura se iría demoliendo la antigua; todo con el objetivo de garantizar la seguridad

el colegio. Por motivos ajenos al contrato, Movilidad Futura S.A.S para avanzar con la obra de la calle 5, demolió anticipadamente el muro. Por consiguiente, es necesario instalar una polisombra que garantice la seguridad del colegio mientras se culmina con el nuevo cerramiento. 1.1.4. La pintura establecida contractualmente es de tipo esmalte sintético para exteriores, que, si bien es cierto resiste al agua, pero no inhibe el crecimiento de hongos, ni presenta resistencia a la suciedad ni protección ante los rayos solares; conllevando a que la vida útil sea muy corta y requiera de mantenimiento constante. Por consiguiente, con el objetivo de prolongar los tiempos de mantenimiento del cerramiento, se establece la necesidad de emplear una pintura fabricada a partir de polímeros 100% acrílicos, lo que permite generar una película o barrera plástica con máxima protección contra el ataque de hongos, con una alta resistencia a la suciedad, al agua lluvia y con bloqueador solar. 1.1.5. Seguidamente, los materiales metálicos a emplear se encuentran galvanizados, por consiguiente, estos elementos presentan una resistencia ante la oxidación y la corrosión. Siendo así, debido a las implementaciones de soldaduras, fue necesario el uso de una pintura alquídica para cubrir las zonas en donde el recubrimiento galvanizado fue alterado por la soldadura. Siendo así, la pintura de base anticorrosiva a base de solvente protegerá aquellos sectores de la oxidación y la corrosión, prolongando la vida útil de los elementos metálicos. Los elementos a intervenir serán: Ángulo de fijación, tubos verticales y tubos diagonales (elementos que fueron soldados para garantizar la fijación de la malla galvanizada, y también, para la instalación de los pies de amigo). 1.2. ITEMS DE ADICIÓN Y REDUCCIÓN DE CANTIDADES SEGÚN LOS CONTRATADOS: 1.2.1. La empresa de Movilidad Futura S.A.S demolió anticipadamente el muro, con consiguiente la cantidad del ítem fue nula para este contrato. 1.2.2. Aumento la cantidad de localización y replanteo por los motivos expuestos en el capítulo "1.1 Ítems no previstos". La cantidad es 5,30 ml. 1.2.3. Aumento la cantidad de excavación a mano en material común debido a que se presenta un estrato de material orgánico con grandes espesores que conllevan a mayores excavaciones, se acrecenta la cantidad en 15,87 m3. 1.2.4. No se empleó relleno con material seleccionado, el material de relleno utilizado fue roca muerta, justificado en el inciso "1.1 Ítems no previstos". 1.2.5. Para el capítulo de "Cimentación", se presenta un aumento en cantidades por la modificación del trazado del cerramiento, en donde inicialmente eran 219,00 ml y paso a ser 224,30ml. En relación con los dados, la cantidad disminuyó contemplando las medidas reales en campo. De igual forma, para el capítulo "Estructuras en concreto", las cantidades presentaron un incremento por la modificación del trazado (Ver inciso "1.1 Ítems no previstos"). En función del cortagotera, este no se empleará debido a la implementación de la alfajía. 1.2.6. Asimismo, la cantidad de acero de refuerzo se ve incrementado por motivo a la construcción de la alfajía, los desniveles y el aumento de 5,30 ml de cerramiento. 1.2.7. La cantidad de mampostería disminuyó según las cantidades exigidas en campo. 1.2.8. En el capítulo de "Estructura metálica", la cantidad de tubos circulares galvanizados se acrecentó, consecuente a que se requiere tubos diagonales en los dos sentidos y no solo en un sentido, también el diseño exige elementos diagonales cada vez que haya un quiebre o cambio de sentido en el muro y adicionalmente, el voladizo de 50,00 cm para garantizar la correcta instalación del alambre de púas. De la misma manera, el ítem "7.2 Suministro e instalación de malla eslabonada cal 10 rombo 2" (Incluye templete y platina

para fijación). H=2,00 M" exhibe una cantidad nula porque fue modificado al ítem no previsto "10.1 Suministro e instalación de malla eslabonada GALVANIZADA cal 10 rombo 2" (Incluye ángulo de fijación soldado y platina para fijación) de altura H= 2M. Finalmente el alambre de puas requiere de mayores cantidades por el aumento de los metros lineales del cerramiento y los metros lineales requeridos en los desniveles. 1.2.9. En el ítem de "Acabados", aumento la cantidad del repello por el cambio del trazado del cerramiento. En relación con el ítem 8.2 "Pintura blanca (incluye filos y carteras)", no contiene cantidad debido a la implementación de la pintura de polímeros. Ver Numeral 1.1 "Ítems no previstos". 1.2.10. Finalmente, el ítem de limpieza aumenta su cantidad por el aumento de los metros lineales de cerramiento. 2. FRENTE: REFUGIO ANIMAL El 12 de mayo del 2021 se realizó un adicional en recursos por $175.020.900,00 pesos para cubrir las actividades que sobrevinieron a la planeación. Siendo así una vez medido la totalidad del cerramiento se presentaron mayores y menores cantidades a las presentadas en el balance de obra del modificatorio No. 2. Asimismo, se definieron tres ítems no previstos adicionales a los establecidos en el Modificatorio No.2, que son: la pintura tipo Koraza antihongos, pintura de carpintería metálica anticorresiva para los tubos galvanizados y el ángulo guía. Finalmente, se incluye un ítem no previsto "Alambre de puas 3 hileras cal.12" el cual ya estaba pactado contractualmente en el frente del José Eusebio Caro. Estas necesidades generan un adicional por $12.123.809,10. Las justificaciones de lo documentado anteriormente se exponen a continuación: 2.1. ÍTEMS NO PREVISTOS: 2.1.1. Como se manifestó en el frente del José E. Caro, la pintura establecida contractualmente es de tipo esmalte sintético para exteriores, que, si bien es cierto resiste al agua, pero no inhibe el crecimiento de hongos, ni presenta resistencia a la suciedad ni protección ante los rayos solares; conllevando a que la vida útil sea muy corta y requiera de mantenimiento constante. Por consiguiente, con el objetivo de prolongar los tiempos de mantenimiento del cerramiento, se establece la necesidad de emplear una pintura fabricada a partir de polímeros 100% acrílicos, lo que permite generar una película o barrera plástica con máxima protección contra el ataque de hongos, con una alta resistencia a la suciedad, al agua lluvia y con bloqueador solar. 2.1.2. Seguidamente, los materiales metálicos a emplear se encuentran galvanizados, por consiguiente, estos elementos presentan una resistencia ante la oxidación y la corrosión. Siendo así, debido a las implementaciones de soldaduras, fue necesario el uso de una pintura alquídica para cubrir las zonas en donde el recubrimiento galvanizado fue alterado por la soldadura. Siendo así, la pintura de base anticorrosiva a base de solvente protegerá aquellos sectores de la oxidación y la corrosión, prolongando la vida útil de los elementos metálicos. Los elementos a intervenir serán: Ángulo de fijación, tubos verticales y tubos diagonales (elementos que fueron soldados para garantizar la fijación de la malla galvanizada, y también, para la instalación de los pies de amigo). 2.1.3. El diseño del muro de cerramiento presenta una altura libre de 3 metros más 50 centímetros destinados a la instalación de las tres hileras del alambre de púas; altura suficiente para mitigar el riesgo del ingreso indebido de personas ajenas a el denominado proyecto "Refugio Animal". En este sentido, no es necesario la implementación de concertina, disminuyendo el valor del APU en $1.500 pesos por metro lineal. El APU a emplear será el establecido contractualmente en el José Eusebio Caro, "Alambre de puas con tres hileras de cal. No.12" por $2.480. 2.2. ITEMS DE

ADICIÓN Y REDUCCIÓN DE CANTIDADES SEGÚN LOS CONTRATADOS: Como se manifestó en el Numeral 2, según las medidas en campo se evidenció un cambio en las cantidades presentadas en el balance del modificatorio No.2 las cuales se muestran a continuación: 2.2.1. En relación a las actividades preliminares, el perímetro total de la obra incluye 780ml, metros lineales replanteados para permitir la construcción del cerramiento. En el modificatorio No.2 la cantidad a replantear era 770.08ml, esta cantidad aumento en 9.33ml, por motivo a la localización del portón contiguo al Sinaí. 2.2.2. En el capítulo de "Movimiento de tierras", se presentó un aumento de cantidades, en el modificatorio No.2 las cantidades eran 403,91 m3 y 15 m3 de excavación y relleno con material de sitio seleccionado respectivamente. En obra se requieren de 412,73 m3 de excavación y 39.40 m3 de relleno. Estas cantidades se acrecentaron por las excavaciones de los dados que conforman los pies de amigo y las excavaciones para las instalaciones de las tuberías. Para los rellenos, se incluyó los rellenos para las tuberías y a lo largo del tramo 4 (contiguo al Sinaí), durante la excavación se exhibió un pozo séptico (sin uso), el cual debió ser rellenado y compactado con material seleccionado para proceder con la construcción del muro. 2.2.3. En relación al capítulo de "Cimentación", fue necesario un aumento en la cantidad de solado en relación a las cantidades presentadas en el modificatorio No.2. La cantidad se incrementó en un valor de 6.56 m2 por motivo al solado de las zapatas y la viga corrida del portón. Las demás actividades presentaron disminuciones según las medidas obtenidas en campo, de igual forma ocurrió para los capítulos "Estructuras en concreto" y Acero de refuerzo". 2.2.4. La mampostería se incrementó en 19.34 m2 desde el modificatorio No. 2, una vez se realizaron las respectivas mediciones en campo. 2.2.5. En el capítulo de ítems no previstos, se evidenció las reducciones en cantidades según las medidas y las necesidades en obra. Las reducciones se mostraron en las actividades como la malla eslabonada galvanizada, alfajía, relleno con roca muerta, material drenante, geotextil. Asimismo, en relación con la actividad del concreto ciclópeo, está aumento en 0.26 m3, cantidad necesaria para garantizar la nivelación de la viga de cimentación ubicada al lado del portón. Finalmente, solicitó entregar anticipo del valor adicionado al contratista en razón a las condiciones de pago planteadas en el contrato inicial y una prórroga por 45 días calendario para culminar con las actividades expuestas anteriormente. Para ello anexo el cronograma de obra. ***JUSTIFICACIÓN JURIDICA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 es viable la adición del contrato, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, no limitan la ampliación o reducción de tiempo en la ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal. Ahora bien, en materia estrictamente jurídica La corte Constitucional en el año 2012 expidió Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente: "2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. De igual forma aseveró: "2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo*

contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales" Concluyó que: "La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización." La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer". Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza" Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. ***VIABILIDAD FINANCIERA****: El presente modificatorio al implicar adición en recursos, cuenta con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021.CEN.01.3454 del 07 de septiembre de 2021. De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial; la presente adición en valor no supera dicho porcentaje.* **12.** Conforme a la cláusula tercera – forma de pago, del contrato, en la cual se estableció que la forma de pago sería *(...) EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará El precio del contrato se pagará por medio de actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor, de todas maneras, el municipio entregará al CONTRATISTA hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, dinero que se manejará en una cuenta de ahorros exclusiva cuyos rendimientos pertenecerán al tesoro.* (...), por esta razón y en aras de mantener las condiciones iniciales del contrato, el adicional realizado mediante el presente modificatorio se pagará de acuerdo a lo estipulado en el el contrato inicial. **13.** El contrato a la fecha se encuentra vigente. **14.**Que la adición presupuestal se encuentra amparada por

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2021.CEN.01.3454 del 07 de septiembre de 2021. En virtud de las consideraciones expuestas las partes acuerdan. **PRIMERO: PRORROGAR EL PLAZO** de ejecución del contrato de obra Nº 220201800017217 DE 2020 por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS MÁS**, contados a partir del vencimiento del plazo pactado en el modificatorio Nº2. **SEGUNDA:** Adicionar al valor inicial del contrato la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.959.397,68),** suma que se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2021.CEN.01.3454 del 07 de septiembre de 2021**. TERCERO:** Teniendo en cuenta las estipulaciones frente a la forma de pago del contrato inicial y en aras de mantener las condiciones inicialmente planteadas, el valor adicionado mediante el presente modificatorio se pagará así: EL MUNICIPIO DE POPAYAN entregará al CONTRATISTA hasta el treinta por ciento (30%) del valor del adicional a título de anticipo, dinero que se manejará en una cuenta de ahorros exclusiva cuyos rendimientos pertenecerán al tesoro. El anticipo debe ser amortizado mediante las actas parciales de obra en el mismo porcentaje otorgado, de acuerdo con las cantidades ejecutadas por el sistema de precios unitarios, actas que deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del cinco por ciento (05%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra. EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. PARAGRAFO: el MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CUARTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de obra, no modificadas en la presente adición, permanecerán vigentes. **QUINTA**: El contratista deberá ajustar la cobertura de las pólizas de manera proporcional al plazo prorrogado y al valor adicionado mediante la presente documento. **SEXTA**: El presente modificatorio, se perfecciona con la aprobación de las partes en el sistema SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO

